



MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIR. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. RENTAS Y PATENTES

07 FEB 2025

ANGOL,

000400
DECRETO EXENTO N° _____ //

VISTOS:

1. La Constitución Política de la República de Chile de 1980, que fija el texto constitucional chileno actualmente vigente.
2. El D.L. n° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
3. Las facultades conferidas por la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
4. La Ordenanza Local sobre Cobro de Derechos Municipales y sus modificaciones posteriores.
5. La Resolución N° 07 de fecha 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención de trámite toma de razón.
6. El Decreto Alcaldicio n° 336 de fecha 29 de enero de 2025, que nombra como Alcalde Subrogante José Luis Bustamante Oporto.
7. El Decreto Alcaldicio n° 4129 de fecha 11.05.2022, que nombra como Secretario Municipal al Sr. Álvaro Urra Morales.
8. La solicitud presentada con fecha 28 de enero de 2025, por Matías Ignacio Aburto Bravo.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud para realizar “Exhibición de Vehículos”, con venta de comestibles y bebidas analcohólicas, presentada por Matías Ignacio Aburto Bravo.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, a Matías Ignacio Aburto Bravo, Rut N_____ para realizar “Exhibición de Vehículos”, venta de comestibles y bebidas analcohólicas, para el día **domingo 16 de febrero de 2025**, desde las 08:00 y hasta las 22:00 hrs. del mismo día, en sector Los Confines Norte Parcela Nahuel Lote C Vado Buenos Aires de nuestra ciudad.
2. **PROHIBASE**, vender, obsequiar, ofrecer o proporcionar cualquier compensación, directa o indirecta, o suministrar bebidas alcohólicas, a cualquier título, a menores de 18 años de edad, que se encuentren en el lugar del evento. La falta a este acto está estipulada en el Art. n° 42, Ley n° 19.925 y de ser sorprendida por cualquier autoridad fiscalizadora, deberá ser citada al Juzgado de Policía Local respectivo.

3. La Municipalidad de Angol, se exime de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse a consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada por el presente Decreto; siendo esta de exclusiva responsabilidad de la persona que solicita la presente autorización.
4. De acuerdo a la Ordenanza Local, páguense los Derechos Municipales que correspondan.
5. Comuníquese por parte de la Interesada, a la Primera Comisaría de Carabineros para su conocimiento y fiscalización.
6. De acuerdo a la Ley n° 19.419 modificada por la Ley N° 20.660 del año 2013, se prohíbe fumar en espacios cerrados.
7. De acuerdo a la Ordenanza de Ruidos Molesto, se deberán respetar los niveles máximos permisibles de presión sonora, indicados en el Artículo n° 14 de esta misma. La falta a esta norma será sancionada con lo indicado en el Artículo n° 23 de la Ordenanza antes mencionada.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



JLBO/AUM/dmm.

DISTRIBUCION:

- Matías Ignacio Aburto Bravo, organizador del evento
- Secretaría Municipal
- Archivo Rentas y Patentes.

El Angol que todos queremos

rentas@angol.cl Fono 657083